

NOTARIA UNO

io C O

QUERÉTARO

LIC. ROBERTO REYES OLVERA

Notario Titular

Notario Titular notario del patrimonio del innueble federal

LIC. JUAN ALBERTO REYES CARRILLO

-ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,901 TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS --- TOMO NÚMERO TRESCIJENTOS TREINTA Y UNO.-

establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una una persona moral, asimismo manifiestan que el contenido del presente instrumento no implica el comparecen: Los CC. RICARDO MEDINA ROJAS Y ELVIRA MALDONADO YÁÑEZ, a fin de constituir relación formal y cotidiana con el suscrito notario, a cuyo efecto otorgan las siguientes-Pública Número Uno de esta Demarcación, de la que es Titular el LIC. ROBERTO mil dieciséis, Ante mí LIC. Y NOTARIO JUAN ALBERTO REYES CARRILLO, Adsonito En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 15 Quince días del mes de Enero del/año EYES CLVERA, 2016 dos Notaria

-- PROTESTA DE LEY--

quienes declaran conforme a lo previsto por el Artículo 277 del Código Penal para el Estado.-Variable, al tenor de los siguientes:- -Expuesto lo anterior, manifiestan que formalizan la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Querétaro, a fin de que se conduzcan con verdad, haciéndoles saber de las penas en que incurren protestarlos de conformidad con lo señalado por el Artículo 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes verterán en este instrumento, procedí a

----ANTECEDENTES:---

manda agregar al apéndice de este protocolo con el número de esta acta y letra "A" y se transcribirá en Mercantil y utilizar la denominación NAVES Y TERRENOS CCIMA S.A. DE C.V., documento que se Social, con Clave Única del Documento A201511091004290276, para la Constitución de una Sociedad Se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, la Autorización de Uso de denominación o Razón los testimonios que se expidan.---

Expuesto lo anterior, otorgan las siguientes:-

---CLÁUSULAS:---

B).-ELVIRA MALDONADO YAÑEZ-A).- RICARDO MEDINA ROJAS.--ACCIONISTAS -00/100 M.N.), integramente suscrito y pagado por los Accionistas en efectivo como sigue:-SEGUNDA.- El capital social fijo inicial mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-CAPITAL VARIABLE, o su abreviatura S.A. DE C.V., que en su estructura y funcionamiento se regirá TERRENOS CCIMA empleando después de la denominación, las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE mediante esta escritura una Sociedad Anónima de Capital Variable, con la denominación NAVES PRIMERA.- LOS CC. RICARDO MEDINA ROJAS Y ELVIRA MALDONADO YÁÑEZ, -- ACCIONES ----99%-----1%-- VALOR----\$49,500.00-- \$500.00-

designarán sus facultades y obligaciones cuando tenga lugar su nombramiento.durarán en sus funciones mientras no se les revoque el nombramiento y específicamente se les ser o no ser socios y serán designados por el Administrador o la Asamblea General de Accionistas y Sociedad y toma posesión en este acto; puede haber uno o más Gerentes o Subgerentes, que pueden \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada una y que quedan depositados en la Tesorería de la acuerdan que sea por un Administrador Único y nombran con tal carácter al C. RICARDO MEDINA ROJAS, quien acepta y protesta el cargo y cauciona su manejo con el total de sus acciones, con valor de Administrador o administradores, a elección de la Asamblea General de Accionistas y los otorgantes El capital máximo será ilimitado.--Sociedad será administrada por un Consejo de Administración o - 100% -- \$50,000.00-

(QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al valor de una acción y acepta el cargo, cauciona su QUINTA.- El C. RICARDO MEDINA ROJAS, en su carácter de Administrador hace constar que obra en Administración a los CC. SERGIO LEDESMA MARTÍNEZ Y/O JUANA ALVARADO ONTIVEROS Y/O ALEJANDRA NAVARRETE ZÚÑIGA, a fin de que acuda a realizar el trámite de alta de la Sociedad ante su poder y a disposición de la Sociedad la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 cantidades con las que se cauciona su manejo, el Administrador y el Comisario otorgan a favor de la Sociedad, de los señores accionistas y de los caucionantes por sus garantías, el recibo más amplio que SEXTA.- Se nombra como apoderada legal con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de SÉPTIMA.- Se hace del conocimiento de los comparecientes que el acto consignado en este instrumento pudiera constituir una actividad vulnerable acorde a lo previsto por el Artículo 17 de la Ley Federal para la Intervención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento y se OCTAVA.- Los comparecientes manifiestan que no existe beneficiario controlador en la presente M.N.). El Administrador se constituye como depositario de la suma mencionada y de las acciones Se designa COMISARIO de la Sociedad a la C. MARÍA DE LOURDES su manejo con la cantidad de dará aviso a la autoridad que así lo solicite y cuando fuere necesario.--la autoridad de Hacienda o Sistema de Adminístración Tributaria.--MALDONADO MALDONADO, quien acepta y garantiza constitución y que su actuar es con recursos propios. -----NOVENA.- La Asamblea otorga y aprueba los siguientes:-manejo y toma posesión del cargo.-en derecho proceda.----

10 / 330

PRIMERO.- La Sociedad se denomina NAVES Y TERRENOS CCIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o sus abreviaturas S.A. DE C.V.---------ESTATUTOS-

1).- La compraventa de terrenos, construcción y enajenación de desarrollo inmobiliarios. 2).- La celebración de toda clase de contratos y convenios necesarios para la realización de su objeto social con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; así como instrumentos y documentos, incluyendo de aplicable, incluyendo la legislación extranjera. 4).- La realización de proyectos, ejecución de toda clase de bienes, maquinaria, equipo, principalmente para la construcción, agrícola, industrial y comercial; así como representante o comisionista de toda clase de empresas en cualquier área; participar en cualquier tipo de construcción de toda clase de equipos civiles, concreto amado, electromecánicos, estructura metálica, manera enunciativa más no limitativa, de compraventa, suscripción, capitalización, mutuo, préstamo, asociación y cualesquiera otros conforme a la legislación nacional o extranjera, según sea necesario o urbanización, lotificación y desarrollo de toda clase de inmuebles; supervisión y mantenimiento de toda clase de inmuebles y construcciones; compra, venta, arrendamiento, distribución, agencia, comisión, comercialización, comisión mercantil, asociación en participación, incluyendo prenda, hipoteca, fideicomiso, o cualquier otro tipo de garantía permitido por la legislación desarrollos inmobiliarios; compra, venta, administración, arrendamiento, mantenimiento, reparación, servicio, importación, exportación y comercio en general de toda clase de de las partes, accesorios, refacciones y herramientas relacionadas con los fines anteriores; ser agente, conveniente para el desarrollo del objeto de la sociedad. 3).- Otorgar cualquier clase de garantías reales, lícitaciones, públicas y privadas, formar parte en otras sociedades, empresas o asociaciones; tener operar agencias y sucursales o corresponsalías en cualquier área. 5).- Calculo, diseño, montaje arrendamiento (financiero o no), fideicomiso, permuta, administración, operación, franquicia, SEGUNDO.- La Sociedad tendrá como objeto social:-asistencia técnica, consultoría, construcciones, obras,



QUERÉTARO

LIC. ROBERTO REYES OLVERA Notario Titular

NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAI

LIC. JUAN ALBERTO RES

24).- El estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, procedimientos de fabricación de cualquier matenal o producto de la propiedad industrial o intelectual explotación y valores mercantiles, industriales o equipos de cualquier clase. 23).- La creación, diseño, compra, venta, construcción y actividades afines. 22).- La adquísición, negociación, explotación, enajenación y venta de sus componentes, herramientas, vehículos e Instalaciones, materiales y equipos relacionados con poblaciones como en vías urbanas y sub-urbanas de comunicación, así como de maquinaria, equipos y publicitaria, de mobiliario y equiparniento urbano, así como la señalización y promocionales tanto en industriales y de servicios. 21).arrendamiento, administración, enajenación y explotación de inmuebles comerciales, habitacionales, Impartición de cursos de capacitación para toda clase de obras públicas o coordinación, control y seguimiento de obra, servicios de asesoría, apoyo técnico y logística. 19).perforaciones, explotación de inmuebles habitacionales, comerciales, industriales, turísticos o de servicios. Las comerciales. 17).- La ordenación, división, urbanización y la realización de toda clase de actividades comercial, industrial, remodelación, rehabilitación, ampliación, decoración y mantenimiento de edificación habitacional, La construcción de obra civil e instalaciones, urbanización, terracerías, infraestructura, vialidades, remodelación y ampliación, créditos gubernamentales, paraestatales y con instituciones particulares. 16).concursos de obra pública o privada. 14).- El cálculo y firma de director responsable de obra, corresponsales. 15).- La gestoría de trámites para permisos, factibilidades y licencias de construcción, corresponsable de instalaciones eléctricas, mecánicas, de protección contra incendio, gas, infraestructura, comerciales, centros comerciales. 12).- El dibujo, impresión, perspectivas, presentaciones animadas por computadora, en el o por cualquier otro medio Digital o impreso. 13).- La elaboración y venta de recreativas, turísticas, de ocio y arquitectura del paisaje, naves industriales, edificios, oficinas, edificios edificios verdes, diseño ecológico autosuficiente, gas, aire acondicionado e instalaciones especiales. 11).- El diseño sustentable de infraestructura y terracerías, estructural, arquitectónico, de instalaciones eléctricas, mecánicas, protección contra incendio, consultaría y gestión de negocios. 10).- El diseño y desarrollo de proyecto urbano, de infraestructura, auditorias, control de calidad, proyectos de inversión, estudios de mercado, gerencia de proyecto, servicios profesionales y técnicos de ingeniería, estudios de factibilidad, análisis socio-económicos, sean convenientes, necesarios o relacionados para la realización del objeto social. 9).- La prestación de con los fines anteriores. 6).-En general, celebrar toda clase de operaciones, convenios y contratos que establecimientos, bodegas, bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo necesario o relacionado forma ocasional avales o garantías en favor de diversos terceros; adquirir, disponer y operar todos los pertinentes al giro principal. 7).- Acarreo de materiales relacionados con la construcción. mantenimiento, decoración y construcción, asesoría en diseño arquitectónico, potabilizadoras de tratamiento de aguas residuales y de proceso en general, el lleyar a construcciones relacionadas con la ingeniería ambiental. 6).-Desarrollo de software naves industriales, edificios, oficinas, edificios comerciales, centros comerciales, desar aire acondicionado y alquiler, mantenimiento, reparación, distribución, representación y explotación, como compra, venta, arrendamiento, permuta, enajenación, traspaso, promoción, venta, cesión en cualquier forma de licencias, patentes, permisos, marcas, modelos y demoliciones, explotación de minas y análisis de precios unitarios, parámetros de costo, factores de salario, rendimientos y compraventa, medica, pública o privada, naves industriales, arrendamiento y servicios de bienes inmuebles El diseño, sistemas especiales, responsiva de obra, firma de perito fabricación, compra, venta, suministro, importación, diseño de parques y jardines, áreas deportivas, de mantos acuíferos.18).- La supervisión, edificios, planeación y niveles de más to privadas. oficinas, abo proyectos y B).-Otorgar en ra ingeniería, llo de plantas dos aquellos

`•

gestión o explotación de centros residenciales geriátricos. 25).- El estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, gestión o explotación de negocios relacionados con el sector alimentario animal o humano. 26).- El diseño, fabricación, instalación, montaje, compra, explotación de servicios y sistemas electrónicos, informáticos y de telecomunicación, así como el diseño, investigación, desamollo y comercialización de productos relacionados con díchos servicios. 27).-Proyecto de ejecución de toda clase de construcciones, obras y desarrollo inmobiliarios, compra, venta, administración, arrendamiento, urbanización, lotificación y desarrollo de toda clase de bienes inmuebles, supervisión y mantenimiento de toda clase de inmuebles y construcciones, compra, venta, arrendamiento, distribución, agencia, comisión, mantenimiento, reparación, servicio, importación, exportación y comercio en general de toda clase de maquinaria y equipo, principalmente para la construcción, agrícola, industrial prestación de toda clase de servicios relacionados con los fines anteriores, ser agente, representante o sociedades, empresas o asociaciones, tener y operar agencias y sucursales o corresponsalías en cualquier área, otorgar en forma ocasional avales o garantías en favor de diversos terceros, adquirir, disponer y operar todos los establecimientos bodegas, bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo social, calculo, diseño, montaje y construcción de toda clase de equipos civiles, electromecánicos desarrollo de plantas potabilizadoras de tratamiento de aguas residuales y de proceso en general, al llevar a cabo proyectos y construcciones relacionados con la ingeniería ambiental, desarrollo de software para ingeniería, mantenimiento, decoración y construcción asesoría en diseño arquitectónico, planeación y niveles de construcción, compraventa, arrendamiento y servicios de bienes inmuebles mas todos aquellos Compra, venta, administración, operación, arrendamiento, subarrendamiento y en general realizar todas las clases de operaciones de carácter comercial respecto a bienes inmuebles, dentro y fuera del país, previos los permísos que para ello se requieren. 29).- Realizar por cuenta propia o ajena, toda clase de obras públicas o privadas y construcción, reconstrucción, mantenimiento, notificación, urbanización y similares de toda clase de bienes inmuebles tales como: casas, edifícios, fraccionamientos, naves industriales, edificios, oficinas, edificios comerciales, centros comerciales, instalaciones técnicas para fines habitacionales, industriales, comerciales y de cualquier otra índole incluyendo viviendas y casas de reparación y construcción de bienes inmuebles en general, dentro y fuera del país, previos los permisos que para ello se requieran. 33).- La compra, venta, fabricación, importación, exportación y construcción de derivados y similares, perfiles estructurales de acero y aluminio en todos sus derivados, herramienta en pasivamente toda clase de prestaciones y de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir concesiones de alguna autoridad. 35).- Ejecutar toda clase de comercio, pudiendo comprar y vender, y comercial, así como de las partes, accesorios, refacciones y hemamientas relacionadas con todo ello, necesario o relacionado con los fines anteriores: en general, celebrar toda clase de operaciones, convenios y contratos que sean convenientes necesarios o relacionados para la realización del objeto proyecto, construcción, administración, venta total o parcial de fraccionamientos industriales, urbanos y campestres, dentro y fuera del país, previo los permisos que para ello se requieran. 31}.- Planeación, todo tipo de materiales, maquinaria y accesorios para la construcción y sus derivados, flerro en todos sus general, así como la realización de fletes y acarreos de todo tipo de material. 34).- Contratar activa o por cualquier título patentes, marcas, industriales, nombres comerciales, opciones y referencias, así como pertinentes al giro principal, así como el acarreo de materiales relacionados con la construcción. 28).interés social, dentro y fuera del país, previo los permisos que para ello se requieran. 30).- Planeación, proyecto, construcción, administración, venta total o parcial de condominios verticales u horizontales, dentro y fuera del país, previos los permisos que para ello se requieran. 32).- Servicios de mantenimiento, suministro, importación, exportación, alquiler, mantenimiento, distribución, representación comisionista de toda clase de empresas en cualquier área, participar en cualquier forma en

يغايمه المجادات



46

QUERÉTARO

LIC. ROBERTO REYES OLVERA Notario Titular

LIC. JUAN ALBERTO REYES Notario Adscrito NOMPLAN

44C

NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL

y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. 41).- La participación así como a en los fideicomisos para la administración de fondos de capital de riesgo.---activa en todo tipo de fideicomisos y en los que fomenten a las micro, pequeñas y medianas empresas, cuarto de la ley del mercado de valores. Así como aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles sociedades formar parte de ellas y entrar en comandita sin que se ubiquen en los impuestos del artículo crédito sin que se ubique en los supuestos del artículo cuatro de la ley del mercado de vaiores. 40).de objeto similar. 39).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir toda clase de títulos de establecimiento de oficinas, corresponsales o similares con ese objeto, formar parte de otras sociedades Adquirir acciones, participaciones, parte de los intereses, obligaciones de toda clase de empresas o muebles, no sólo para la realización de social. 38).- La construcción y adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, de bienes infruebles y extranjeras, sean representantes comerciales o laborales de los productos que constituyer 37).- Ser asesor, supervisor, agente, representante, comisionista o mandatario de empresas na realización de toda clase de producciones y eventos tendientes a la realización de los objeto; importar y exportar toda clase de artículos y mercancia relacionada con los objetos anteni los objetos antes expresados, sino tambiển para kpresados. el objeto cionales o /36).- La Φ

a correr a partir de la fecha de firma del presente instrumento.----TERCERO.- La duración de la Sociedad es de TIEMPO INDETERMINADO/INDEFINIDO, que comenzará

domicilio indicado.- -Sociedad podrá establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar, dentro y fuera de CUARTO.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., pero la República Mexicana, así como pactar domicilios convencionales sin que ello implique el cambio

QUINTO.- Nacionalidad.- La Sociedad es Mexicana.-

requieran o emitan.---sus aumentos se representarán en acciones de la serie "B" o subseries de esta misma, cuando así lo Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una integrantes de la serie "A". El capital máximo es ilimitado y SEXTO.- El capital social es variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de \$50,000.00 reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".--ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por representado por 100 cien acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$ 500.00 (Quinientos** (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual está íntegramente antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por lo tanto cancelada y sin social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir alguna participación tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna mismos inversionistas o Sociedades en consecuencia ninguna persona extranjera física o moral podrá exclusión de extranjeros ni tampoco se reconocerán en absoluto derecho de socios o accionistas a los indirectamente como socios o accionistas inversionistas extranjeros ni a sociedades sin cláusula "CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- En la Sociedad no se admitirán directa suscrito y pagado,

de Registro de sus Acciones, que contará las anotaciones a que alude el Artículo 128 ciento veintiocho de representativas del capital social no podrán ser adquiridas por extranjeros. La Sociedad llevará un Libro cuando no tenga por cualquier título la facultad de determinar el manejo de la Sociedad. Las acciones económicas o por empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital, siempre y ser adquirido el cuarenta y nueve por ciento restante por personas físicas o morales y unidades deberá estar suscrito en todo caso por mexicanos en un mínimo del cincuenta y uno por ciento, pudiendo Conforme a la Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, el capital social

SÉPTIMO.- Los aumentos del capital social se efectuarán conforme a las siguientes reglas:- a).- El capital mínimo se aumentará observando lo señalado por la Ley General de Sociedades Mercantiles. b).- El capital variable se aumentará en la forma y términos que determine la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, las que desde luego, podrá acordar la emisión de acciones comunes o preferentes, para conservarse en la Tesorenía de la Sociedad y ponerse en circulación y ser suscritas y pagadas en la forma y términos que determine la propia Asamblea. c).- No podrán decretarse nuevos aumentos en tanto OCTAVO.- Las reducciones de capital social se efectuarán conforme a las siguientes reglas.- El capital variable se reducirá en la forma y términos que determine la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. En mínimo se reducirá observando lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles. no estén totalmente pagadas las acciones suscritas en aumentos anteriores.- - la Ley General de Sociedades Mercantiles.todo caso, las reducciones de capital.---

- 1.- Se harán por acciones íntegras a su valor en libros.- -
- 2.- Al decretarse la disminución, los accionistas, tendrán derecho a que se les reembolse el valor de sus acciones en proporción al número de los que sean tenedores, debiendo ejercitar ese derecho en un término de quince días, contados a partir de la fecha en que se tome la resolución si estuvieren presentes o representados en la Asamblea, o contados a partir de la fecha en que se reciba notificación de la resolución correspondiente si no estuvieran presentes o representados.-
 - 3.- La notificación que se refiere al inciso anterior, se hará por correo certíficado con acuse de recibo o en
- Si dentro del plazo señalado se solicitara el reembolso de un número de acciones igual al capital a reducirse se hará el reembolso a quienes lo hayan solicitado respetando desde luego, el derecho de preferencia señalado.-
- 5.- Si las solicitudes de reembolso, por uno o más accionistas, exceden de reducción del capital acciones ofrecidas en exceso por cada accionista para dichos fines, en el entendido de que la reducción autorizado y después de haber respetado el derecho preferente señalado en el inciso 2); aún no se ha reducido el capital al monto acordado, entonces se harán los reembolsos en proporción al número solo será en la cantidad aprobada.. -
 - reembolso o no lo solicitaren en la proporción correspondiente el número de acciones de que sean tenedores se designarán por sorteo ante Notario o Corredor Público Titulado hasta completar el monto en 6.- Si las solicitudes de reembolsos no completaren el número de acciones que deban reembolsarse, entonces se reembolsarán las de los que hubiere solicitado y respecto de aquellos que no solicitaron el que se haya acordado la reducción del capital.----

General de Sociedades Mercantiles, observando en todo caso lo dispuesto respecto a las reducciones de ø La amortización de acciones con utilidades distribuibles se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley capital, con excepción de que por acuerdo de la Asamblea de Accionistas podrán amortizarse a un valor mínimo a que tendrá derecho será el equivalente a su valor nominal más los dividendos acumulados aún mayor de su valor en libros.- Cuando la reducción del capital vaya a efectuarse mediante el reembolso de acciones preferentes si existieren o cuando éstas vayan a amortizarse con utilidades distribuibles, no pagados que se les adeude.------

NOVENO.- Las Acciones en que se divide el capital social estarán representados por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio, conferirán un voto en las Asambleas Generales de Accionistas.----

DÉCIMO.- Los títulos de las acciones contendrán las menciones a que se refiere el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán inserto el texto del Estatuto Quinto.- -



NOTARIA UNO

"^AO

QUERÉTARO

LIC. ROBERTO REYES OLVERA

Notario Titular

Notario Titular Notario del patrimonio del inmueble federal

LIC. JUAN ALBERTO REYES CARRILLO

Notario Adscrito

extráordinarias se reunirán cuando sean convocadas al efecto, por el mismo Administrador, o por el fecha en que el Administrador, el Consejo de Administración y en su caso el Comisario, determinen. Las determina la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Las Ordinarias se reunirán por lo menos DÉCIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias; unas y otras se el Administrador Único o en su caso por el Presidente del Consejo de Administración.--DÉCIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Accionístas es el órgano supremo de la Sociedad. Sus respectivas firmas estén garantizada en los títulos de acciones por una Institución fiduciaria.firmas autógrafas del Administrador o de dos Miembros del Consejo de Administración, o Consejo de Administración, en su caso o por el Comisario.--------una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de clausura del ejercicio social, en la reunirán en el domicilio social, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor y tratarán los asuntos que serán cumplidas por la persona o personas que la propia Asamblea designe y a falta de designación por resoluciones legalmente tomadas serán obligatorias para todos, aún para los ausentes o disidentes de las firmas respectivas se depositen en el Registro Público de Comercio y de que la auténtididad de las impresa la firma en facsímil de dicho administrador, a condición, en este último caso títulos y el número de cupones que llevarán anexos. Los títulos de las acciones serán sus El Administrador o el Consejo de Administración, en su caso, determinará las denominacion de que lo bien, llevara onés de los itos con las s originales

el citado precepto.- -Mercantiles en vigor, y Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos que indica DÉCIMO TERCERO.- Serán Asambleas Ordinarias, las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados por el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades

la Orden del Día y serán firmadas por quien las haga.- - cuando menos diez días antes de la fecha señalada para la reunión. Las convocatorias deberán contener Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro diario de los de mayor circulación del domicilio social, Consejo de Administración en su caso, o por el Comisario, por medio de la publicación de un aviso en el DÉCIMO CUARTO.- Las convocatorias para las Asambleas deberán hacerse por el Administrador o por el

artículo inmediato anterior, será nula. Salvo en el momento de la votación esté representada la totalidad DÉCIMO QUINTO.- Toda resolución de las Asambleas, tomada con infracción de lo que dispone el

representar en las Asambleas mediante mandatario acreditado por poder general o especial, mediante la que hubiere conferido poder el depositante, en la inteligencia de que los accionistas podrán hacerse telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a haga en una Sociedad de crédito, la que lo reciba podrá expedir el certificado relativo, notificar por carta o de veinticuatro horas antes de la señalada para la celebración de la reunión. Cuando el depositario se Mexicana, con la participación que determine la Convocatoria respectiva, en ningún caso podrá ser menor acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Sociedad de crédito dentro de la República DÉCIMO SEXTO.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar los títulos de sus

accionista que designe los concurrentes o simplemente mayoría de votos. Fungirá como Secretario, a DÉCIMO SÉPTIMO.- La Asamblea será presidida por el Administrador o por el Presidente del Consejo de los presentes por mayoría de votos.----quien ocupe igual cargo en el Consejo de Administración, y a falta de él, la persona que al efecto designe designaciones. Administración, o a falta de ellos, por el o los Vicepresidentes del propio Consejo, en el orden de sus En defecto de las personas antes mencionadas, las Asambleas serán presididas por el

DÉCIMO OCTAVO.- La Asamblea General Ordinaria se considerará legítimamente instalada a virtud de

primera convocatoria, si en ella concurren accionistas que representen, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se considerará legítimamente instalada, cualquiera que sea el número de acciones que representen los DÉCIMO NOVENO.- La Asamblea General Extraordinaria se instalará legítimamente a virtud de primera convocatoria si en ella están representadas las tres cuartas partes. Cuando menos de las acciones en circulación; y a virtud de segunda o ulterior convocatoria, si los accionistas asistentes, cuando menos, el VIGÉSIMO.- En la Asamblea, cada acción tendrá derecho a un voto. Las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes, si se trata de Asamblea Ordinaria. Tratándose de Asamblea Extraordinaria, las resoluciones serán válidas si resultan aprobadas por accionistas que VIGÉSIMO PRIMERO.- Las actas de Asambleas Generales, se asentarán en el libro respectivo y deberán concumiere, y los escrutadores; se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Administración y Dirección de la Sociedad estará confiada a Elección de la Asamblea General de Accionistas a un Administrador Único o a un Consejo de Administración, fornado del número de personas que designe dicha Asamblea y que podrán ser accionistas o personas extrañas a otros por la Asamblea General respectiva y continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando Las votaciones serán económicas, salvo en los casos que la Asamblea acuerde que sean nominales, hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nunca por apoderados; durarán en función de dos años, pudiendo ser reelectos; serán designados uno ser autorizadas con las firmas del Presidente y el Secretario de la reunión, así como del Comisario, la Sociedad. El Administrador o en su caso los Consejeros, desempeñarán su cargo personalmente convocatorias se iniciaron en términos establecidos por estos estatutos.--representen cuando menos, la mitad del capital social.--cincuenta y uno por ciento de dichas acciones.--hubiere concluído el plazo para el que escritas o en cualquier otra forma.--

de Administración la minoría de accionistas que represente cuando menos el veintiocho por ciento del VIGÉSIMO TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, cuando la Sociedad sea administrada por un Consejo VIGÉSIMO CUARTO.- La Sociedad es Administrada por un Administrador Único, constituyéndose en este VIGÉSIMO QUINTO.- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberá asistir la seis meses y siempre que sea convocado por su Presidente, por su o sus Vice-Presidentes o por dos de mencionados, por el Vocal, que los demás asistentes designen a simple mayoría de votos. Las sesiones capital social, nombrará un Consejero, solo podrá revocarse el nombramiento del Administrador momento de acuerdo a la cláusula tercera pudiendo existir además uno o varios vicepresidentes, tesorero mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría de votos VIGÉSIMO SEXTO.- El Consejo de Administración se reunirá normalmente cuando menos una vez cada los demás consejeros. Las sesiones serán presididas por quien designe el Presidente, o a falta de él, por el o los Vice-Presidentes en el orden de sus respectivas designaciones, o en defecto de los antes se celebrarán normalmente en las oficinas sociales, en el domicílio de la Sociedad, si bien podrá celebrarse en otros lugares dentro del territorio de la República Mexicana a condición de que se satisfagan los requisitos del quórum de instalación indicado. Las actas correspondientes a las sesiones nombrado por las minorías, cuando se revoque igualmente el nombramiento del otro administrador.- - de los presentes, en caso de empate el Presidente de la sesión tendrá voto de calidad.y vocales; todos los cuales habrán de ser consejeros.---

nombramientos y el nombrado o nombrados, tomen posesión de sus cargos.--



LIC. ROBERTO REYES OLVERA

NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL Notario Titular

LIC. JUAN ALBERTO REYES C

y por el comisario, si concurriese.---deberán ser autorizadas por quienes hubieren fungido como Presidente y Secretario en la junta ctiva

y empleados que lo ameriten y, en caso de existir Consejo de Administración designar Comités que estimen necesarias. - - - -Comisiones dentro de su seno y constituir Consejeros Delegados, a quienes investirán de las facultades remuneración y garantías que deban prestar. Podrán también conceder gratificaciones a los funcionarios especiales, pudiendo revocar uno y otros, así como para designar y remover libremente al Director Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para otorgar poderes generales y del Trabajo para otorgar, suscribir y avalar toda clase de Títulos de Crédito en los términos del Artículo comparecer ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, del Orden Civil, Penal, Administrativo y Público y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda; para articular y absolver posiciones; para amparo, para hacer denuncias y querellas del orden penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Mexicana; para intentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, entre ellos el de primeramente citado a sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República uno de los actos a que se refiere el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Ordenamiento República Mexicana. En forma enunciativa y no limitativa, quedan facultados para realizar todos y cada primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito facultades y poderes: Llevarán a cabo todas las operaciones de la Sociedad, de acuerdo $\overset{v}{\operatorname{con}}$ la su Presidente en su caso, tendrán el uso de la firma social y la representación, con las siguientes VIGÉSIMO OCTAVO.- El Administrador o el Consejo de Administración por conducto de quien lo dirige o serán cubiertas por la persona o personas que designe la Asamblea General Ordinaria de Accio Federal en vigor y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la especial conforme a la Ley, para actos de administración y para actos de dominio, con base en los tres Actos de Administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas naturaleza y objeto de la misma teniendo para tales fines PODER GENERAL para Pleitos y Cobranzas, y VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las faltas temporales del Administrador Único o en su caso de/algy/ Cpn a los funcionarios y empleados de la Sociedad, señalar sus facultades, obligaciones,

la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación nombramiento y no necesitarán de autorización especial para los actos que ejecuten, gozando dentro de Los referidos gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran por quien acuerde su Consejo de Administración y en todo caso por la Asamblea General de Accionistas.~ ser tanto nombrados, como removidos en su cargo en cualquier tiempo, por el Administrador o podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad. Los Gerentes Generales o Especiales podrán VIGÉSIMO NOVENO.- Podrán existir un Gerente General y uno o más Gerentes Especiales, quienes

los Gerentes o Apoderados, otorguen para negocios particulares o ajenos a la empresa. perjudicarán a la Sociedad aquellas fianzas o avales que el Administrador, el Consejo de Administración, realización de los fines de la Sociedad sea necesario otorga. Por consiguiente, serán nulas y no Gerentes y Apoderados otorgar cualquier clase de fianzas y avales que no sean aquellos que para la TRIGÉSIMO.- Queda prohibido al Administrador o al Consejo de Administración en su caso y a los

a la Sociedad, nombrados en Asamblea General de Accionistas; él Comisario durará en su cargo dos Suplentes y, en su caso, éstos substituirán al propietario en funciones. Cuando falten el propietario y el haya hecho nuevo nombramiento y tome posesión el nombrado. años, pero continuarán en el desempeño del mismo, después de haber concluido el plazo, hasta que se TRIGÉSIMO PRIMERO.- La vigilancia de la Sociedad, estará a cargo de un Comisario, Socios o extraños Podrán, nombrarse Comisarios

convocará en el término de tres días a Asamblea General de Accionistas, para que ésta haga la 2.- Las cantidades que la Asamblea acuerde destinar a la creación o incremento de reservas generales o disposición de la Asamblea, o bien del Administrador o del Consejo de Administración, si así lo autorizare la propia Asamblea. La Asamblea y en su caso, el Administrador o el Consejo, podrán dar el superávit la corresponde al Administrador o al Consejo de Administración durante la vida normal de la Sociedad y el o constitutiva de la Sociedad, de sus reformas o de estos estatutos, serán competentes los Tribunales del TRIGÉSIMO TERCERO.- El Administrador, los miembros del Consejo de Administración en su caso, los Gerentes y el Comisario, para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de depósito será devuelto después de que la Asamblea General de Accionistas apruebe las cuentas TRIGÉSIMO CUARTO.- El ejercicio social se ínicia el día primero de Enero de cada año y concluye el TRIGÉSIMO QUINTO.- Al cierre de cada ejercicio social se practicarán los estados financieros, en los que se harán constar las cuentas de Activo, de Pasivo, de Capital y sus reservas, de resultados y de orden, y los Estatutos Financieros que al efecto se practiquen, una vez deducidas las sumas necesarias para hacer los pagos o las provisiones para los impuestos que las graven, así como las separaciones que hasta que dicho fondo alcance por lo menos el importe equivalente al veinte por ciento de capital social TRIGÉSIMO OCTAVO.- La disolución y la liquidación de la Sociedad se regirán por las disposiciones de TRIGÉSIMO NOVENO.- Durante la liquidación, la Asamblea se reunirá en la forma prevísta por los los Comisarios seguirán cumpliendo, respecto del o los liquidadores, las funciones que durante la vigencia CUADRAGÉSIMO.- Para conocer de toda controversia que se suscite con motivo de la escritura −Por sus generales manifestaron ser: ELVIRA MALDONADO YÁÑEZ, originaria de Tarimoro, señalan los artículos sus cargos, caucionarán su manejo mediante el depósito de acciones cuyo valor sea equivalente cuando menos, a la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional, o bien depositando en efectivo esa cantidad. Los depósitos se harán en la Caja de la Sociedad. Cuando algún Gerente fuere a su vez Consejero, TRIGÉSIMO SEXTO.- De las utilidades netas que se obtuvieren al término de cada ejercicio social, según 1.-Un cinco por ciento para constituir, incrementar o en su caso reponer, el fondo ordinario de reserva, especiales. Del remanente, se tomará la suma necesaria para cubrir a todos los accionistas por igual, los dividendos que fueren decretados por acuerdo de la Asamblea; el superávit, si lo hubiere quedará a serán reportadas por todos los accionistas en domícilio social, los casos no previstos en los estatutos, se resolverán por lo prescrito en la Ley General bastará con la caución de su manejo como tal, para que el cargo de Gerente quede caucionado. ciento sesenta y seis y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente,--presentes estatutos. El o los liquidadores desempeñarán las funciones equivalentes a las e G suplente temporal o definitivamente, el Administrador o el Consejo de Administración aplicación que estimen convenientes para los intereses de la Sociedad y de sus accionistas. los demás datos necesarios para mostrar claramente el estado económico de la Sociedad.proporción al número de sus acciones y hasta por el haber social por ellos representado.- del pacto social, cumplan respecto del Consejo de Administración o del Administrador.-TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Serán facultades y obligaciones del Comisario las que resulten obligatorias por imperativo legal, se harán las siguientes aplicaciones:--los capítulos Décimo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles.--correspondientes al periodo de la gestión caucionada.------TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las pérdidas, en su caso, treinta y uno de Diciembre del mismo año. ---de Sociedades Mercantiles.-pagado. - -

Same Sugar



QUERÉTARO

LIC. ROBERTO REYES OLVERA

NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL Notario Titular

LIC. JUAN ALBERTO REYES

pago de sus impuestos sin justificarlo.casado, mexicano, teléfono 2341737 y correo electrónico lamatata@hotmail.com; ambos al corriente en el de Contribuyentes MERR7408075H3, Clave Única de Registro de Población MERR740807HGTDJC02, Edificio La Escondida Casa 6, Balcones de Juriquilla, Qro., C.P. 76230, empresario, con Registro Federal originario de Celaya, Guanajuato, nació el 7 de Agosto de 1974, con domicilio en Circuito Balcones 251 casada, mexicana, teléfono 6845040 y no proporciona correo electrónico; RICÁRDO MEDINA ROJAS, de Contribuyentes MAYE510402GK7, Clave Única de Registro de Población ΜΑΥΕ510442MGTLXL07, Aguilera, Tarimoro, Guanajuato C.P. 38700, de paso por esta ciudad, empresaria, Guanajuato, nació el 2 de Abril de 1951, con domicilio en Calle Ignacio Allende N°67 🎉 el Notario doy fe que los comparecientes se identifican con documentos oficiales y actas de con to Colonia Francisco gistro Federal

instrumento se hace constar en los folios número 44163 al 44167 del protocolo abierto de esta notaria.capacidad para este acto, pues nada me consta en contrario, que habiéndoles explicado el contenido, nacimiento, documentos que se agregan en copia fotostática al apéndice del protocolo; que tienen consecuencias de este instrumento, previa lectura y ratificación firman.- El presente

Elvira Maldonado Yáñez.- Firma.- Ricardo Medina Rojas.- Firma.- Ante mi Lic. Juan Alberto Reyes El Sello de Autorizar de la Notaría Número Uno.----

Not. Juan Alberto Reyes Carrillo.- Firma.- El Sello de autorizar de la Notaría Número Uno.-CCIMA S.A. DE C.V., con R.F.C.: NTC160115JXA emitida por el Servicio de Administración Tributaria dieciséis, con esta fecha en que se expidió la Cédula de Identificación Fiscal de NAVES Y TERRENOS NOTA DE AUTORIZACIÓN: Santiago de Querétaro, Qro., a 04 cuatro del mes de Marzo del año dos mi Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Autorizo la presente definitivamente.- Doy Fe.- Lic.

TU INFORMACIÓN FISCAL..."---Y TERRENOS CCIMA.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- I**dCIF: 16030101711**.- VALIDA Administración Tributaria.- NTC160115JXA.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- NAVES CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: "CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL - SHCP.- SAT.- Servicio de

Régimen Capital: SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (*).- Nombre Comercial: NAVES TERRENOS CCIMA S.A. DE C.V.- ... "-----Contribuyente:.- RFC: NTC160115JXA.- Denominación/Razón Social: NAVES Y TERRENOS CCIMA.-Emisión.- QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 04 DE MARZO DE 2016.- Datos de Identificación del APÉNDICE: "...CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.- Lugar y Fecha de

Electrónica más adelante... TERRENOS CCIMA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: <u>NAVES Y</u> artículos 2 apartado B, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del ía Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de Martinez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de <u>DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL</u>- En atención a la reserva realizada por <u>José Sergio Ledezma</u> ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.-<u>AUTORIZACIÓN DE USO DE</u> PERMISO: "Clave Única del Documento (CUD): A201511091004290276...-SECRETARÍA DE

otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la

ARTÍCULO 2450: En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se

con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para admínistrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de otorguen.---

ES PRIMER TESTIMONIO VA EN SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, PIEÇISEIS, PARA LA PERSONA MORAL DENOMINADA NAVES Y TERRENOS CCIMA, S.A. DE,CX.- DOY FE.-

T. JUAN ALBERTO REYES CARRILLO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO RECJ-851008-HV2 DE OLDER VOT. JI

Market Ma

Les V

....

. . .

. .